



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 75 del programa provisional*
Informe de la Corte Internacional de Justicia

Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 16 del mandato, directrices y reglamento revisados del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/59/372, anexo) y sigue al informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (A/61/380).

II. Mandato

2. El Fondo Fiduciario se estableció en 1989 con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas después de las consultas celebradas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el mandato revisado del Fondo, se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con: a) una controversia sometida a la Corte mediante un acuerdo especial, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 36 de su Estatuto; b) una controversia sometida a la Corte mediante una solicitud presentada conforme a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 de su Estatuto, siempre que se cumplan determinadas condiciones (véase A/59/372, anexo, párr. 6 ii)); o c) la ejecución de un fallo de la Corte.

* A/62/150.



III. Beneficiarios

3. Con sujeción a lo establecido en el párrafo 6 del mandato revisado, podrá presentar una solicitud de asistencia financiera cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquier otro Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de la Corte, pero que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2 del artículo 35 del Estatuto.

4. Durante el período que se examina (1° de julio de 2006 a 30 de junio de 2007), el Fondo recibió, el 20 de marzo de 2007, una solicitud de Djibouti para sufragar los gastos generados por el inicio de actuaciones por dicho Estado en la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a *ciertas cuestiones de asistencia recíproca en materia penal* (Djibouti c. Francia). El Secretario General ha establecido un grupo para que examine la solicitud de Djibouti.

IV. Contribuciones

5. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

6. Durante el período que se examina, los Estados hicieron contribuciones al Fondo, según se detalla a continuación:

<i>Estado</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Ejercicio financiero</i>
México	5 000,00	2006
Finlandia	12 724,00	2006
España	32 005,00	2006
Noruega	16 048,29	2006
Venezuela (República Bolivariana de)	1 024,14	2007
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	39 344,00	2007
Total	106 145,43	

7. Al 30 de junio de 2007, el saldo total del Fondo ascendía a 2.402.864,00 dólares. Esta suma no incluye la asistencia que ya ha sido desembolsada.

V. Evaluación de las necesidades

8. El Fondo se creó con el fin de facilitar que las partes en una controversia decidan resolverla judicialmente por conducto de la Corte. Deseo expresar mi agradecimiento a los Estados Miembros que han realizado contribuciones en el período que se examina. Observo, no obstante, que la cantidad total de contribuciones ha disminuido casi en un 34% en relación con el período anterior (1° de julio de 2005 a 30 de junio de 2006). Por esa razón, insto encarecidamente a todos los Estados y a otras entidades pertinentes a que consideren seriamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo, no sólo de forma sustantiva sino también periódica.

VI. Modo de contribuir

9. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden hacerse mediante transferencia bancaria o cheque pagadero a las Naciones Unidas, con la indicación "ICJ Trust Fund, account code TJA". Los cheques deberán enviarse a:

Cashier's Office
United Nations
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

10. Cualquier otra información que se precise podrá solicitarse a la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos (teléfono: 1 212 963 5350; fax: 1 212 963 6430).
